



CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 001 DE 2022

ENTIDAD: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

CONTRATISTA: JIRIJIRIMO S.A.S

NIT 901440288-1

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR GARCIA MARQUEZ

C.C. 18.203.647 EXPEDIDA EN MITU

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.

VALOR: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$118.658.956,00).

PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y acta No. 001 del 2022, suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Circuito Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra JIRIJIRIMO SAS NIT 901440288-1 representada legalmente por Oscar García Márquez identificada con cedula de ciudadanía 18.203.647 expedida en Mitú, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



CONSIDERACIONES

Que la necesidad del presente proceso se estableció en los estudios previos y los documentos precontractuales, anexos al presente proceso.

Que la oferta del proponente JIRIJIRIMO SAS NIT 901440288-1 representada legalmente por Oscar García Márquez identificada con cedula de ciudadanía 18.203.647 expedida en Mitú, resultó como seleccionado para ser adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso: SAMC-001 de 2022.

Que mediante la resolución 021 del 14 de diciembre de 2022 se adjudicó el presente contrato.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.**

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los previsto en el anexo técnico, así como con las siguientes especificaciones:

COMUNIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
VEREDA EL CARMEN: proyecto para el mejoramiento de las chagras y senderos comunitarios, para el mejoramiento de la productividad	Motosierra 661 STILL	UND	1	1.859.000,00	1.859.000,00
	gasolina	GALONES	60	21.970,00	1.318.200,00
	aceite quemado	GALONES	20	12.675,00	253.500,00
	cuartos de mixtura	potes de 1/4	20	18.590,00	371.800,00
COMUNIDAD LA VENTUROSA: fortalecimiento de usos y costumbres para la movilidad de los habitantes de las comunidades	vehículo de transporte fluvial, comúnmente conocido en las comunidades indígenas como canoa, elaborado en material madera, debidamente inmunizada, con capacidad para 3 toneladas de peso, 12 mts de largo x 1.20 de ancho	UND	4	5.915.000,00	23.660.000,00
COMUNIDAD BOCAS DE ARARA: mejoramiento de las capacidades de movilidad y transporte fluvial para la comunidad					
SAN MIGUEL					
BACATÍ					
COMUNIDAD: PUERTO VALENCIA. SANDRO RAMIREZ MARTINEZ: mejoramiento de las viviendas de las comunidades	gasolina	GALONES	60	21.970,00	1.318.200,00
	galones de mixtura	GALONES	5	18.590,00	92.950,00
	tejas láminas de zinc 3.05	UNIDAD	80	50.700,00	4.056.000,00



COMUNIDAD DE LA LIBERTAD: desarrollo del proyecto pecuario de especies menores para la comunidad	medicamentos Emicina 250 c.c.	POTES	10	167.310,00	1.673.100,00
	purina de levante (bulto de 40 kilos)	kilos	320	6.337,50	2.028.000,00
	purina de engorde (bulto de 40 kilo)	kilos	320	6.337,50	2.028.000,00
COMUNIDAD EL PALMAR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades	Guadañadora profesional fuerte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	UND	2	2.780.726,00	5.561.452,00
	puntilla 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
COMUNIDAD DE NUEVO PORVENIR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades	Guadañadora profesional fuerte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	UND	2	2.780.726,00	5.561.452,00
	puntilla 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
MALOCA CABECERA MUNICIPAL: maloca central, comunidad cabecera municipal	Guadañadora profesional fuerte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	UND	1	2.780.726,00	2.780.726,00
	gasolina	galones	120	21.970,00	2.636.400,00
	puntilla 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
COMUNIDAD PUERTO NUEVO	tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad	un	10	84.500,00	845.000,00
	gasolina	galones	200	21.970,00	4.394.000,00
	aceite quemado	GALONES	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla de 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
COMUNIDAD DE PUCARON	tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad	UND	10	84.500,00	845.000,00
	gasolina	galones	200	21.970,00	4.394.000,00
	aceite quemado	GALONES	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla de 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



SECTOR ETNICO	Guadañadora profesional fuerte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	UND	1	2.780.726,00	2.780.726,00
	gasolina	galones	110	21.970,00	2.416.700,00
	aceite quemado	GALONES	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla de 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
MEJORAMIENTO PUENTE PUERTO VICARIATO	ACPM	galones	60	20.280,00	1.216.800,00
	gasolina	galones	250	21.970,00	5.492.500,00
	aceite quemado	GALONES	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	puntilla de 3"	kilos	15	12.675,00	190.125,00
	pintura aceite	GALONES	5	126.750,00	633.750,00
SUMINISTRO PARA MEJORAMIENTO CASA ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE ARARA	ACPM	galones	50	20.280,00	1.014.000,00
	gasolina	galones	260	21.970,00	5.712.200,00
	aceite quemado	GALONES	10	12.675,00	126.750,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 3"	kilos	20	12.675,00	253.500,00
	pintura aceite	GALONES	4	126.750,00	507.000,00
MEJORAMIENTO PUENTE CAÑO MIRITÍ	ACPM	galones	30	20.280,00	608.400,00
	gasolina	galones	260	21.970,00	5.712.200,00
	aceite quemado	GALONES	10	12.675,00	126.750,00
	puntilla de 2 1/2"	kilos	20	12.675,00	253.500,00
	puntilla de 3"	kilos	20	12.675,00	253.500,00
	pintura aceite	GALONES	10	126.750,00	1.267.500,00
PUERTO ESPERANZA: MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS	gasolina	GALONES	60	21.970,00	1.318.200,00
	galones de mixtura	GALONES	5	18.590,00	92.950,00
	tejas láminas de zinc 3.05	UNIDAD	80	50.700,00	4.056.000,00
SAN PEDRO (TENER EN CUENTA RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL)	Motor 15	UNIDAD	1	15.210.000,00	15.210.000,00
TOTAL					118.658.956,00

Los elementos suministrados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con todos requisitos y condiciones técnicas de acuerdo con las características especificadas dentro del siguiente presupuesto realizado y analizado de acuerdo con el mercado del territorio.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



El valor del contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$118.658.956,00).

El valor del contrato se cancelará al contratista así: Un único pago total correspondiente a la ejecución completa de todas las actividades estipuladas en el presente documento, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o supervisor.

El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de supervisión final y suscripción de la respectiva acta única final, así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

Para efectos del único pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2002 y decreto 1082 de 2015.

El pago único y final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto.
- Acta de entrega y recibo expedida por la ENTIDAD quien cumpla sus funciones
- Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes

Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento.

CLAUSULA 4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Entidad O respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 Conoce las consecuencias de incumplir el Compromiso Anticorrupción aportado con su oferta.
- 4.5 Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato irá hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

- Desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas.
- Cumplir a cabalidad el objeto contratado, previo cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso en virtud de la cual presenta y se acepta la oferta.
- Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contratado.
- Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato.
- Presentar los documentos e informe requerido para efectos de tramitar el pago respectivo.
- Entregar los materiales e insumos en el almacén municipal.
- Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Realizar las actividades solicitadas de manera directa o tener en cuenta el personal requerido; para todos los movimientos de materiales e insumos que se requieran transportar al sitio designado por el supervisor del contrato.
- Presentar cada una de las facturas de cobro, anexando todos los soportes requeridos para el pago, con el respectivo certificado de cumplimiento del Supervisor del contrato.
- Contar con el personal necesario para ejecutar las actividades incluidas en el objeto del contrato

CLAÚSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

7.1 A recibir oportunamente la remuneración pactada ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

8.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta

8.2 pagar el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en el presente contrato.

CLAUSULA 9. DERECHOS DE LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

9.1 hacer uso de la cláusulas excepcionales del contrato

9.2 hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual

CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD: Con ocasión del presente contrato el CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 1ª y 2ª del presente contrato; al

igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA ENTIDAD o a terceros derivados de la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes contratantes, será responsable frente a la otra o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 12. MULTAS. La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo 1° de esta cláusula. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO 1.-** Habrá lugar a la imposición de multas, en los siguientes casos: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan falencias en la ejecución del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del punto cinco por ciento (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo profesional de trabajo, o por remplazarlo sin previa autorización de la entidad contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación, contado a partir de la fecha en que el contratista tenga la obligación de poner al frente de la obra su equipo de trabajo. 4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad contratante, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. 5. Por mal uso del anticipo, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar; cualquier conducta que implique mal uso o malversación del anticipo tipifica esta causal. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a modificar la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la



información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta causal se tipifica cuando el contratista no reporte al supervisor o interventor del contrato los informes o resultados diarios que le correspondan y que estén pactados en el contrato, o en documento suscrito entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato. 9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato.

CLAUSULA 13. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe pagar a la ENTIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ENTIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO: En caso de que el incumplimiento se evidencie cuando el contratista haya avanzado en la ejecución del objeto contratado, esta cláusula se aplicara porcentualmente sobre lo no ejecutado, previo informe del supervisor.

CLAUSULA 14. CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ENTIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 15. GARANTIAS: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía consistente en una Póliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria,

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Asegurado: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT 901.445.387-3 Y MUNICIPIO DE CARURU NIT : 832000605-4

Beneficiario:

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PARAGRAFO: El inicio de las vigencias de las pólizas deberá actualizarse conforme a la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona o entidad diferente de LA ENTIDAD, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ENTIDAD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ENTIDAD exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLAUSULA 18. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA ENTIDAD y debe tener el respectivo registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la ENTIDAD de acuerdo con la Cláusula 19.

CLAUSULA 19. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD O de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.



El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA ENTIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

21.1 La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos. 21.2 La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil. 21.3 La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición. 21.4 Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 22. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Detalle	LA ASOCIACION	El Contratista
Dirección	Calle 33ª # 39-19 piso 2, Barrio Barzal Alto	Carrera 14 n. 10-207 - centro
Ciudad	Villavicencio	Mitú
Departamento	Meta	Vaupés
Teléfono	6614474	3213076427
E-mail	juridica@asosupro.gov.co	jirijirimosas@hotmail.com

CLAUSULA 23. SUPERVISION. El control, vigilancia y seguimiento del contrato se efectuará a través de quien designe la Dirección Ejecutiva de ASOSUPRO.

CLAUSULA 24. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: 24.1 Estudios y documentos previos, 24.2 Certificado(s) de disponibilidad presupuestal, 24.3 Pliego de condiciones, sus anexos y adendas, 24.4 Oferta del CONTRATISTA, 24.5 Certificado(s) de registro presupuestal.

CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes contratantes, certificado(s) de registro presupuestal, acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente contrato.

CLAUSULA 26. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 047 DE DICIEMBRE de 2022, expedido por LA ENTIDAD

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 28. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado a la finalización de este o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

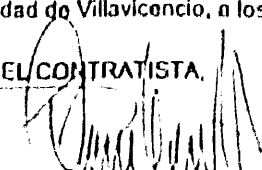
CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Carunú; y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

En constancia de aceptación se firma en la Ciudad de Villavicencio, a los 14 días del mes de diciembre

LA ENTIDAD,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo Asosupro

EL CONTRATISTA,


JIRIJIRIMO SAS RL OSCAR GARCÍA MÁRQUEZ
Contratista